



**RELEVAMIENTO ACCIONES PREVENTIVAS**  
**HACIA CORRUPCIÓN CERO**

**A.- OBJETO**

Dar cumplimiento al programa previsto en la Planificación de Auditoría del presente ejercicio e impulsado por la Sindicatura General de la Nación, relacionado con la identificación de medidas implementadas en la organización orientadas al cumplimiento de normas sobre Sistemas de Gestión Antisoborno.

**B.- ALCANCE**

El presente trabajo se enmarca en el cumplimiento de la planificación de esta Auditoría Interna, de acuerdo a los Lineamientos Estratégicos para el Planeamiento UAI 2018 emitidos por la SIGEN y, en especial, al Objetivo Estratégico # 5 denominado “Corrupción Cero”.

Para su desarrollo se han tenido en cuenta las referencias normativas enumeradas por el órgano de control, a saber: Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos obligados, Resolución de conflictos de Intereses, Código de Conducta, y Mapa de Riesgo.

Para ello se relevaron los mecanismos implementados por el Ente en estas materias, tanto de material correspondiente a auditorías y controles ya efectuados por esta UAI, como en otros casos a acciones específicas inherentes a los aspectos solicitados por la SIGEN en el marco de referencia.

También se efectuó un análisis conceptual de la norma ISO 37001:2016 - Sistemas de gestión antisoborno (primera edición 15-10-2016), publicada por la Secretaría Central de ISO como traducción oficial en español, certificada su conformidad en relación con las versiones inglesa y francesa.

**C.- RELEVAMIENTO Y COMENTARIOS**

A continuación, se efectuarán consideraciones sobre cada uno de los temas tenidos en cuenta en el presente relevamiento.



### 1. Declaraciones Juradas Patrimoniales

En este punto cabe destacar que, periódicamente y en cumplimiento de la Planificación de Auditoría anualmente aprobada, esta UAI efectúa una auditoría específica.

Esta tiene por objeto verificar el cumplimiento, por parte de los funcionarios del ENARGAS obligados, de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) correspondientes al ejercicio auditado, así como de las correspondientes a altas y bajas producidas en el período, todo ello conforme lo dispuesto en la normativa vigente (Ley N° 25.188 - Ética en el ejercicio de la Función Pública, y sus normas complementarias).

A modo de ejemplo, se citan los Informes UAI Nros. 414/2017, 394/2016, 377/2015, 360/2014 y 342/2013, correspondientes a los últimos cinco ejercicios.

El mecanismo de presentación, por parte de los funcionarios obligados, de las Declaraciones Juradas Patrimoniales se encuentra definido y está siendo regularmente cumplimentado tanto por parte del ENARGAS como de los propios responsables de su presentación.

### 2. Resolución de Conflictos de Interés

A partir del dictado del Decreto N° 202/2017 el Organismo estableció la obligatoriedad de presentación de la “Declaración Jurada de Intereses - Decreto 202/2017” dentro de la documentación a presentar por parte de los oferentes en las compras y contrataciones, así como en todos aquellos casos en que un sujeto solicite una autorización del Ente para su funcionamiento.

Es así que se requiere su presentación por parte de los solicitantes de autorizaciones para operar como Comercializadores, sujetos del sistema de Gas Natural Comprimido y Subdistribuidores.

En este marco, hasta la fecha se han presentado dos casos de Declaraciones Juradas en las que sus firmantes declaran tener un conflicto de intereses con funcionarios públicos: a) Expte. ENARGAS N° 32711, procedimiento de compras y contrataciones; y b) Expte. ENARGAS N° 33840, solicitud de autorización como Comercializador.

Ambos casos han sido resueltos en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Art. 4° del Decreto N° 202/2017, dándole intervención a los órganos de control correspondientes.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Con el fin de otorgarle mayor transparencia al procedimiento de resolución, los Expedientes se encuentran publicados en la web institucional del ENARGAS, bajo la solapa “Conflicto de Interés - Decreto N° 202/2017”, a saber:

- Contratación Directa N° 100/2017 - Expte. ENARGAS N° 32711. Se comunicó a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación, en cumplimiento del Art. 4° Inc. a) del Decreto N° 202/2017, la existencia del conflicto de interés planteado en el caso. Con el objeto de resolverlo, se solicitó a la Sindicatura General de la Nación el procedimiento de Veeduría, previsto en el Art. 4° Inc. c) de la norma.  
El Organismo de Control se manifestó con el Informe Firma Conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, comunicado mediante Nota NO-2018-06241793-APN-SIGEN, previo a la aprobación de la contratación. Con fecha 16/03/2018 se dictó la Resolución ENARGAS N° 292/2018, mediante la cual se aprobó la contratación, y se dio cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura General de la Nación y por la Subsecretaría de Integridad y Transparencia de la Oficina Anticorrupción.
- Solicitud de la autorización de Comercializador - Expte. ENARGAS N° 33840. En cumplimiento del Art. 4° Inc. a) del Decreto N° 202/2017 se comunicó a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación la existencia del conflicto. Dada la naturaleza del mismo, y encuadrado en el Art. 4° Inc. c) de la norma, se resolvió celebrar un Pacto de Integridad entre el ENARGAS y la empresa GEA ENERGY S.A., el que fue firmado con fecha 27/abril/2018 (fs. 99/102), previo al acto de aprobación del sujeto como Comercializador (RESFC-2018-44-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Dado el análisis efectuado en cada caso, es opinión de esta Auditoría Interna que se encuentran instrumentados razonablemente los procedimientos para la resolución de los Conflictos de Intereses que se presentan en la organización.

### 3. Código de Conducta

El Organismo no cuenta con un Código de Conducta aprobado.

No obstante ello, mediante Resolución ENARGAS N° I/4559 fue aprobada la Política de Seguridad de la Información, que incluye entre sus cláusulas responsabilidades asignadas al personal en lo atinente al manejo responsable de la información del Ente.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Establece, entre otros: los compromisos de confidencialidad con todo el personal (dentro del capítulo Seguridad de los Recursos Humanos), las responsabilidades en la gestión de los activos de información, el control de accesos y la administración de gestión de usuarios, las responsabilidades de los usuarios, la seguridad física y ambiental, y un capítulo especial acerca del cumplimiento de la Política.

Si bien la Política de Seguridad de la Información se encuentra aprobada, no ha sido debidamente comunicada y difundida dentro del Organismo.

*Por ello resultaría aconsejable que se diera cumplimiento al deber de comunicación, gestión de los compromisos de confidencialidad y difusión de la Política de Seguridad de la Información, así como elaborar un Código de Conducta, que se encuentre debidamente formalizado y difundido dentro del Organismo.*

#### 4. Mapa de Riesgo

El ENARGAS ha aprobado recientemente el Plan de Auditorías a ejecutar por parte de las distintas Gerencias, durante el presente ejercicio. Este Plan contempla una calificación de riesgo del tipo inherente en las distintas temáticas y sujetos a auditar.

Si bien esta calificación es un primer paso de un proceso de mejora continua, se ha iniciado un desarrollo para efectuar Planificaciones de Auditoría con sistemas basados en riesgos.

No hay a nivel de la organización un mapeo de riesgos integral sobre las temáticas tratadas.

#### 5. Norma ISO 37001:2016

Analizado el documento ISO 37001:2016 sobre “Sistemas de gestión antisoborno - Requisitos con orientación para su uso” cabe en primera instancia hacer mención que a fin de que la misma resulte aplicable, la alta dirección -el Directorio del ENARGAS-, debería establecer una “Política Antisoborno” que cumpla con los objetivos determinados en el punto 5.2.- de la norma. A saber:

- Prohíba el soborno;
- Requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables a la organización;
- Proporcione un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno;
- Incluya el compromiso de cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno;



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- Explique la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno, y
- Explique las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno.

Ahora bien, es necesario manifestar que existen, a nivel nacional, distintas normativas enmarcadas en la Ley de Ética Pública, que han canalizado diversos aspectos relacionados con el tema, como ser: las Declaraciones Juradas Patrimoniales, el Registro de Obsequios, el Acceso a la Información Pública y los Conflictos de Interés.

Con el objeto de iniciar un camino hacia la implementación de una Política Antisoborno, resultaría aconsejable conjugar esta temática con las normas ya existentes en materia de Ética Pública, para así desarrollar, en una primera instancia, el Código de Conducta del ENARGAS.

### **D.- CONCLUSIONES**

En base al relevamiento realizado y las temáticas analizadas se entiende recomendable, desarrollar y aprobar dentro del Organismo, un Código de Conducta que preserve la integridad en el ejercicio de la función pública, contemplando tanto aspectos ya normados, así como otros directamente relacionados con la gestión regulatoria y de control del ENARGAS, para así formalizar y difundir internamente las normas de éticas que rigen la conducta de la organización.

***Buenos Aires, mayo de 2018***